



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Constructora Santana Infraestructura S.A.S
DEMANDADOS	Fernando León Diez y Alianza Mundial S.A.
RADICADO	050013103 009- <b>2019-0008700</b>
ASUNTO	Deniega solicitud / exige requisito

**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

1-. El codemandado Fernando León Diez Cardona, manifestó al despacho en comunicación allegada el 6 de julio de la presente anualidad, que mediante auto Nro. 20-002-0011957 emitido por la Superintendencia de Sociedades, se dio fin al proceso de reorganización, continuándose con la adjudicación.

Además, solicita que los procesos que se encuentre en curso contra Fernando León Diez Cardona, sean enviados a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Medellín.

2-. Para resolver tal solicitud, si bien, el señor Fernando León Diez Cardona es codemandado dentro del presente asunto, para ser escuchado dentro del proceso, debe comparecer a través de su apoderado judicial en virtud de lo reglado en el artículo 73 del Régimen Adjetivo, esto es, "*las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado*". Adicional, no cuenta con el *ius postulandi* acorde con las excepciones del artículo 28 del Decreto 196 de 1971, para litigar en causa propia, puesto que, nos encontramos frente a un proceso de mayos cuantía.

3. En ese orden de ideas, se debe presentar la solicitud a través de su apoderado o por el liquidador designado dentro del proceso de reorganización empresarial adelantado ante la Superintendencia de Sociedades debidamente acreditado.

**NOTIFIQUESE.**

  
**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ**  
**JUEZ**

R.M.S



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Firmado Por:**

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66248f03b3d29854599c47c64fa5345c29c950318b45ea87f1cc16d2190d7b0d**

Documento generado en 05/08/2020 03:54:53 p.m.